

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA

COMUNICADO PASTORAL SOBRE LAS MODIFICACIONES AL CONCORDATO

El Gobierno de Colombia solicitó a la Santa Sede algunas modificaciones al Concordato de 1973, para ajustarlo a la Constitución Nacional. La Santa Sede aceptó esta solicitud para salvaguardar los legítimos derechos de los católicos, la libertad Religiosa y el bien común.

Presentamos las grandes líneas de estas modificaciones y algunas orientaciones pastorales para su mejor comprensión.

1. EL MATRIMONIO CATÓLICO

En el marco de los derechos personales, el Estado reconoce plenos efectos civiles al matrimonio católico **en los términos que establezca la ley**. La Iglesia Católica reafirma la doctrina acerca de la indisolubilidad del vínculo matrimonial y recuerda a los cónyuges que han contraído matrimonio católico el grave deber que les incumbe de no recurrir a la facultad civil de pedir el divorcio.

La nueva situación jurídica exige que todos en la Iglesia trabajemos por la formación de la conciencia de los católicos para que, movidos por la fe, asuman la gracia sacramental del matrimonio y las responsabilidades que conlleva. Debemos orientar la pastoral familiar y matrimonial para ayudar a las parejas que han celebrado su matrimonio y acompañar de algún modo a aquellos católicos cuya unión se ha roto o que están en situación irregular ante la Iglesia, para que no pierdan su fe y, aunque no puedan recibir la Comunión Eucarística, no se sientan rechazados.

2. LA EDUCACIÓN RELIGIOSA

Las familias católicas tienen derecho a que sus hijos reciban educación religiosa acorde con su fe.

"El Estado ofrecerá a los estudiantes católicos en los niveles de primaria y secundaria de los establecimientos oficiales educación religiosa impartida según el Magisterio de la Iglesia".

Corresponde a los Obispos "suministrar los programas, aprobar los textos de enseñanza religiosa y comprobar cómo se imparte dicha enseñanza. La autoridad civil tendrá en cuenta los certificados de idoneidad para enseñar la religión expedidos por la competente autoridad eclesiástica".

"Se eximirá de la enseñanza al alumno que en el acto de la matrícula expresamente lo solicite, bien por sí mismo si es mayor de edad o bien por medio de sus padres o curadores si es menor. La decisión del alumno no implicará revelación de sus creencias o convicciones ni dará lugar a ninguna forma de discriminación. Dicha decisión surtirá efectos durante la vinculación del estudiante al establecimiento del Estado, quedando de todas maneras a salvo el derecho del estudiante a decidir en cada período académico".

Encarecemos a los padres de familia su responsabilidad como primeros e insustituibles educadores de sus hijos. Además deben vigilar y acompañar la enseñanza religiosa y moral impartida en la escuela. Así los hijos tendrán una formación integral, fundamentada en valores religiosos y morales.

3. CAUSAS CIVILES Y PROCESOS PENALES

Los Tribunales del Estado son competentes en las causas civiles de los clérigos y religiosos como también en los procesos por delitos y contravenciones sancionados por las leyes de la República.

Dicha competencia corresponde a la Corte Suprema de Justicia en el caso de los Obispos. Para los demás clérigos y religiosos corresponde, en primera instancia a los jueces del circuito y en segunda a los Tribunales Superiores del Distrito Judicial.

Las causas y procesos propios del ejercicio del ministerio eclesiástico serán de competencia exclusiva de la autoridad eclesiástica.

4. NOMBRAMIENTO DE OBISPOS

De acuerdo con el Concilio Vaticano II se reafirma el derecho del Sumo Pontífice de nombrar con libertad a los Obispos.

5. CONCLUSIÓN

Para el Estado Colombiano el Concordato es un tratado que regula sus relaciones

con la Iglesia Católica. Para los católicos es un instrumento jurídico que no constituye privilegio, sino que les garantiza el pleno ejercicio de sus derechos y deberes religiosos.

Exhortamos a los fieles a conocer las disposiciones del Concordato vigente y a vivir, en privado y en público, en conformidad con el Evangelio.

Santafé de Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 1992.

+ Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Cali
Presidente de la Conferencia Episcopal